



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 22 - F.E. 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACION:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la Licitación Pública N° 11/19-M.I.E.P., la cual tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Ampliación Escuela de Nivel Secundaria N° 767 (II Etapa)" en la localidad de Esquel.-

Se puede observar entonces de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, que previo al llamado licitatorio se acompañan los pedidos con los requerimientos de la necesidad de la obra y los estudios de anteproyecto para la ampliación de la referida escuela los que incluyen un presupuesto con base en el mes de agosto de 2019.-

La Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, ha incorporado los pliegos de bases y condiciones generales y particulares los cuales se encuentran agregados a fs.27/113, los cuales se encuentran firmados por el funcionario competente al efecto.-

A fs. 118 obra la Resolución N° 532/19-M.I.P. y S.P. de fecha 30 de Octubre de 2019, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 11/19, estableciendo además el presupuesto oficial (según valores al mes de AGOSTO de 2019) en PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 21.352.251,00), y autorizando a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 30 de Enero de 2020 a las 11 horas mediante Disposición N° 30/19-DGPEyPI (fs. 119). Se debe mencionar que se ordena una imputación preventiva inicial de \$20.000,00 con cargo al ejercicio 2020 y se dispone que la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa adopte los recaudos necesarios para incluir el resto del gasto que demande la ejecución de la obra en presupuesto del ejercicio siguiente.-

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.-

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas (art 3 del P.C.P., Sección IV).-

Se agregan a fs. 124/130 las constancias de publicación de edictos del llamado de la presente licitación en el Boletín Oficial y a fojas 131/8 las publicaciones en los medios de difusión masiva.-

Debe señalarse que a fojas 139 obra la Disposición N° 01/20 SP, de fecha 24 de Enero de 2020, por medio de la cual la Subsecretaria de Planeamiento, avocándose a la fijación de la fecha de apertura, establece una prórroga en la fecha y hora de apertura para el día 03 de febrero de 2020, atento las razones allí aludidas. Atento la breve prórroga, se efectuó la publicación de la misma en el boletín oficial, de conformidad con las constancias de fojas 147/1. Corresponde mencionar que, pese a que la publicación de la prórroga aludida no cumple con la cantidad de días y antelación suficiente (art 11 Ley I N° 11), dicho defecto no ha obstado para que la presente licitación cuente con suficiente publicidad y se halla garantizado la concurrencia de oferentes. La fijación de la fecha prorrogada con una proximidad de 4 días posteriores a la apertura original, tornaba imposible ciertos requisitos por lo que la interpretación que se realice debe ser favorable a la prosecución del trámite licitatorio, máxime la concurrencia de ofertas evidenciada y la conveniencia del precio.-

A fojas 575/6 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos ofertas correspondientes a las firmas: 1) **PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L.** (CUIT N°30670341743) que realiza una oferta básica por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$ **20.737.041,66**), con un plazo de ejecución de 450 días corridos, considerando como mes base el mes de enero de 2020, y una oferta alternativa según art 37 PBCP, considerando el anticipo financiero del 10%, consistente en el descuento del TRES POR CIENTO (3%) sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; 2) **ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L.** (CUIT N°30657533587) la cual presenta una oferta básica por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ **24.174.764,67**) con un plazo de ejecución de 450 días corridos, considerando como mes base el mes de enero de 2020, y una oferta alternativa según art 37 PBCP, considerando el anticipo financiero del 10%, consistente en el descuento del CERO CON SESENTA POR CIENTO (0,60%) sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.-

A fs. 578, mediante Disposición N° 01/20-DGPEyPI. se designa a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

Asimismo obra a fs. 579/584 la remisión a la Comisión de Preadjudicación, del presupuesto oficial actualizado a Enero de 2020, como así también la composición de gastos generales y de mano de obra aplicada para la elaboración del mes base, según CCT aplicable, elaborada por la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura del Ministerio oficiante.-

A fs. 585/6 obra nota de la Comisión de Preadjudicación, solicitando a los oferentes documentación no excluyente a los fines de cumplimentar con las distintas solicitudes del marco licitatorio.-

A fs. 670/5 la Comisión elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por los oferentes determinando en forma preliminar, con posterioridad al requerimiento antes mencionado, que las ofertas presentadas por las firmas *son admisibles*, procediendo a su análisis.-

Adentrándose en el estudio de conveniencia de las propuestas la COMISION la individualiza documentación e informes que se adjuntan a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuesta de la empresa cumple con los aspectos formales del sobre oferta y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de las mismas en "los aspectos técnicos y económicos".-

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que las propuestas se consideran técnicamente aceptable, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones de materiales, por lo que en cuanto responde a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.-

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con el precio del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores. De ello resulta que la oferta de la firma cuya adjudicación se recomienda (PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL), aparece como conveniente para la administración, resultando levemente inferior a la suma establecida en el presupuesto oficial, tanto en la oferta básica o como en la alternativa.-


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica-financiera, la Comisión efectúa el relevamiento del computo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL resulta conveniente y ajustada a la ejecución de la obra, en tanto ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 1.019.969,85.-

Con tales argumentos expuestos de manera sintética, justifican la conveniencia técnica y económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL en su variante alternativa con anticipo financiero por un monto de \$ 20.114.930,41.-

Dicho dictamen de la Comisión de Preadjudicación se encuentra notificado los oferentes según las notificaciones personales obrantes a fs 678 vta, el cual se encuentra firme a fin de la debida suscripción del contrato y perfección de su adjudicación.-

Se hace constar que consta la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de "control de licitación" con comentarios y el informe a fojas 706/7 en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente.-

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área obrante a fs. 687/8 y complementario.-

Finalmente, obran constancias acompañadas, y solicitadas por esta Fiscalía de Estado a fojas 708 y 763, relativas a la titularidad dominial del inmueble donde se realizará la obra mencionada, resultando del informe de dominio obrante a fojas 764 que dicho inmueble no se encuentra inscripto, perteneciendo su titularidad por leyes o decretos que no se encuentran registradas. Asimismo, obran acompañados los antecedentes del traspaso de los



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

distintos establecimientos educativos (Ley 24.049) desde Nación hacia Provincia del Chubut, dentro del cual se encuentra el establecimiento objeto de obra

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos items de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).-

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos licitatorios.-

FISCALIA DE ESTADO, 11 de Junio de 2021.-

AG/dgf


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

